

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULARES

A los Alcaldes de la provincia

Secretaría.—Negociado de Reformas sociales.

Las frecuentes denuncias que recibo sobre incumplimiento de la Ley del Descanso dominical referente al cierre de las tabernas, en el término municipal del Ayuntamiento de su digna presidencia, así como de no cumplirse lo preceptuado en la Real orden circular inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 5 de Octubre último, me obliga a llamarle la atención, recordándole el ineludible deber que tiene de velar por el más exacto cumplimiento de las citadas soberanas disposiciones, debiendo prohibir que, bajo ningún pretexto, permanezcan abiertas las tabernas los domingos, y corrigiendo con multas cuantas infracciones cometan los dueños de los expresados establecimientos.

Al mismo tiempo pongo en su conocimiento, que la Junta provincial de Reformas sociales, en sesión celebrada el día 26 de Diciembre pasado, en uso de las atribuciones que la confiere la Real orden circular de 5 de Noviembre pasado, acordó autorizar que las tabernas permanezcan abiertas hasta la una de la tarde, como tiempo máximo, en aquéllas localidades menores de 10.000 almas que por sus circunstancias y á petición de las Juntas locales de Reformas sociales lo tenían solicitado.

No creo preciso manifestarle que tales disposiciones no afectan á las localidades que celebran mercados los domingos, al amparo de la Ley, ó de la costumbre tradicional, las cuales podrán tener abiertos los establecimientos durante las horas de su duración.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 169

Pino, que se fugó hace más de seis meses de su casa paterna. Sus señas son: estatura buena, pelo negro, ojos castaños, nariz larga; dicho Feliciano Rodríguez estuvo trabajando durante el mes de Septiembre último en la mina Baltasara, de la Fábrica de Mieres, y más tarde en el coto minero llamado el Peñón, y en el taller de fundición La Belonga, en Mieres. Caso de ser habido se pondrá á disposición del Alcalde de Aller, para ser reintegrado á su hogar.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

Por la presente, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención del niño Florentino Bata-

lla Rodríguez, de 12 años de edad, hijo de Alvaro y Juana, vecino de Gijón, que se fugó de la casa paterna el día 29 de Diciembre último. Sus señas son: cara redonda, ojos, cejas y pelo castaños, color bueno, frente espaciosa, nariz y boca regulares, tiene una mancha en un ojo, viste zamarra parda, pantalón color café, elástico con rayas encarnadas y negras y calza alpargatas. Caso de ser habido se pondrá á disposición del Alcalde de Gijón, para ser reintegrado á su familia, que vive en la calle de Recoletas, núm. 4, de la citada villa.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 146

Anuncio

D. José Bernardo Sanchez, como representante de la Sociedad «Minas de Teverga», ha presentado un proyecto de tranvía de tracción animal desde el ferrocarril de Quirós al ferrocarril Vasco Asturiano, lo que se pone en conocimiento del público para que pueda, quien lo desee mejorar las condiciones de dicho tranvía, con arreglo al artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de ferrocarriles de 27 de Noviembre de 1877, á cuyo efecto permanecerá el proyecto citado durante el plazo de 30 días, á contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á disposición de quien desee examinarlo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil en las oficinas de obras públicas.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

R. al núm. 172

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

Día 31 de Diciembre de 1907.

INGRESOS

1	Rentas	10.988 95
2	Portazgos y bareajes	"
3	Donativos, legados y mandas	"
4	Repartimiento	776.363 46
5	Instrucción pública	2.500
6	Beneficencia	662.840 47
7	Ingresos extraordinarios	500
8	Arbitrios especiales	1.080.175 83
9	Empréstitos	338.000
10	Enajenaciones	420.500
11	Resultas	"
12	Ampliación	"
13	Movimiento de fondos ó suplementos	"
14	Reintegros	"

PAGOS

1	Administración provincial	144.150
2	Servicios generales	78.338 80
3	Obras obligatorias	61.722 17
4	Cargas	558.869 02
5	Instrucción pública	111.253 12
6	Beneficencia	831.210 71
7	Corrección pública	87.894 80
8	Imprevistos	25.000
9	Nuevos establecimientos	53.910
10	Carreteras	227.543 45
11	Obras diversas	339.007 94
12	Otros gastos	206.284 26
13	Resultas	"
14	Ampliación	"
15	Movimiento de fondos ó suplementos	"

PRESUPUESTO	OPERACIONES	DIFERENCIAS	
		EN MAS	EN MENOS
autorizado y resultas	realizadas	Pesetas.	Pesetas.
Pesetas	Pesetas		
10.988 95	5.966 58	"	5.022 37
"	"	"	"
"	"	"	"
776.363 46	268.208 59	"	508.154 87
2.500	"	"	2.500
662.840 47	97.281 39	"	565.559 08
500	645 43	145 43	"
1.080.175 83	1032.499 92	"	47.675 91
338.000	204.903 50	"	133.096 50
420.500	"	"	420.500
"	128.966 43	128.966 43	"
"	"	"	"
"	"	"	"
"	7.036 45	7.036 45	"
3.291.868 71	1.745.508 29	136.148 31	1.682.508 73
PAGOS			
144.150	125.737 55	"	18.412 45
78.338 80	61.530 34	"	16.808 46
61.722 17	40.521 32	"	21.200 85
558.869 02	182.965 61	"	375.903 41
111.253 12	98.527 36	"	12.725 76
831.210 71	647.702 12	"	183.508 59
87.894 80	46.107 77	"	41.787 03
25.000	21.956 25	"	3.043 75
53.910	12.133 86	"	41.776 14
227.543 45	92.342 27	"	135.201 18
339.007 94	205.870 19	"	133.137 75
206.284 26	55.140 34	"	151.143 92
"	"	"	"
"	"	"	"
"	"	"	"
2.725.184 27	1.590.534 98	"	1.134.649 29
"	154.973 31	"	"
"	1.745.508 29	"	"

Existencia en Caja.....

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven Feliciano Rodríguez Suárez, de 22 años de edad, hijo de Juan y Ventura, vecino de Pola de

Oviedo 4 de Enero de 1907.—El Contador, Celestino G. Labrada.

R. al núm. 102

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE OVIEDO

4.º trimestre de 1907.

CUENTA del 4.º trimestre del año económico de 1907 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de *ingresos* y *pagos* verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	PESETAS.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	172.056	78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	352.518	01
CARGO.....	524.574	79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	369.601	48
Existencia en mi poder par el trimestre que sigue.....	154.973	31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestr.			
	Pesetas.				Pesetas.		
1 Rentas.....	4.753	12	1.213	46	5.966	58	
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"	"	"	
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"	"	"	
4 Repartimiento.....	199.563	94	68.644	65	268.208	59	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"	
6 Beneficencia.....	72.922	47	24.358	92	97.281	39	
7 Ingresos extraordinarios.....	469	43	176	"	645	43	
8 Arbitrios especiales.....	774.374	94	258.124	98	1032.499	92	
9 Empréstitos.....	204.903	50	"	"	204.903	50	
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"	"	"	
11 Resultados.....	128.966	43	"	"	128.966	43	
12 Ampliación.....	"	"	"	"	"	"	
13 Movt.º fondos ó suplementos.....	"	"	"	"	"	"	
14 Reintegros.....	7.036	45	"	"	7.036	45	
CARGO.....	1392.990	28	352.518	01	1.745.508	29	
PAGOS.							
1 Administración provincial.....	92.586	38	33.151	17	125.737	55	
2 Servicios generales.....	43.177	78	18.352	56	61.530	34	
3 Obras obligatorias.....	29.107	14	11.414	18	40.521	32	
4 Cargas.....	148.328	91	34.636	70	182.965	61	
5 Instrucción pública.....	76.875	23	21.652	13	98.527	36	
6 Beneficencia.....	454.894	18	192.807	94	647.702	12	
7 Corrección pública.....	42.091	95	4.015	82	46.107	77	
8 Imprevistos.....	20.240	75	1.715	50	21.956	25	
9 Nuevos establecimientos.....	12.133	86	"	"	12.133	86	
10 Carreteras.....	59.755	57	32.586	70	92.342	27	
11 Obras diversas.....	205.756	39	113	80	205.870	19	
12 Otros gastos.....	35.985	36	19.154	98	55.140	34	
13 Resultados.....	"	"	"	"	"	"	
14 Ampliación.....	"	"	"	"	"	"	
15 Movt.º fondos ó suplementos.....	"	"	"	"	"	"	
16 Devoluciones.....	"	"	"	"	"	"	
DATA.....	1220.933	50	369.601	48	1.590.534	98	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Oviedo á 8 de Enero de 1908.—El Depositario, Eugenio M. Riestra.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo á 9 de Enero de 1908.—El Contador, Celestino G. Labrada.—V.º B.º—El Presidente, J. Suárez de la Riva.

R. al núm. 101.

MINAS.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón G. Rendueles y Pazos, registrador de la mina de hierro titulada «Rendueles 2.ª» (número 17.155), ha presentado en 8 del corriente una instancia de rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la misma fecha.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 27 del vigente Reglamento de Minas, reformado por la Real orden de 28 de Octubre de 1907, he dispuesto admitir, sin perjuicio de tercero, dicha instancia de rectificación, la cual es como sigue:

Se tomará como punto de partida el ángulo O. de la casa de Manuel Rico, sita en el Valle, parroquia de San Martín de Luiña, en el concejo de Cudillero, y desde dicho punto y con dirección O. 17º 17' S. se medirán 100 metros ó los que resultasen para lle-

gar á la línea de las estacas 1 y 4 de la concesión llamada «Cuatro Amigos» (núm. 13.046), donde se colocará la primera estaca; de ésta en dirección N. 42º O., ó sea adaptado á la citada línea de estacas, se medirán 325 metros para la segunda; de ésta en dirección E. 17º 16' N., 1.400 metros para la tercera; de ésta en dirección S. 42º E., 325 metros para la cuarta; de ésta con dirección S. 17º 16' E. 200 metros para la quinta; de ésta al O. 17º 16' S. 325 metros para la sexta; de ésta al N. 17º 16' O. 208 metros pa-

ra la séptima; de ésta al O. 17º 16' S. 1.075 metros para llegar al punto de partida, cerrando el perímetro de las 52 hectáreas solicitadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL según previene el mencionado artículo 27 del Reglamento de Minería.

Oviedo 11 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 157

PROVINCIA DE OVIEDO.

MES DE NOVIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población.

Población de la Capital y término municipal, 50.989

NACIDOS VIVOS.

1 Legítimos.....	166
2 Ilegítimos.....	10
3 Total.....	176

4 Nacimientos por 1.000 habitantes. 3'45

NACIDOS MUERTOS.

5 Legítimos.....	4
6 Ilegítimos.....	"
7 Total.....	4

DEFUNCIONES OCURRIDAS.

8 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1
9 Tifus exantemático.....	"
10 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"
11 Viruela.....	"
12 Sarampión.....	4
13 Escarlatina.....	"
14 Coqueluche.....	1
15 Difteria y crup.....	"
16 Gripe.....	1
17 Cólera asiático.....	"
18 Cólera nostras.....	"
19 Otras enfermedades epidémicas.....	"
20 Tuberculosis pulmonar.....	11
21 Tuberculosis de las meninges.....	"
22 Otras tuberculosis.....	1
23 Sífilis.....	1
24 Cáncer y otros tumores malignos.....	3
25 Meningitis simple.....	7
26 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	3
27 Enfermedades orgánicas del corazón.....	10
28 Bronquitis aguda.....	6
29 Bronquitis crónica.....	4
30 Pneumonía.....	5
31 Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	4
32 Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"
33 Diarrea y enteritis.....	1
34 Diarrea en menores de dos años.....	1
35 Hernias y obstrucciones intestinales.....	1
36 Cirrosis del hígado.....	"
37 Nefritis y mal de Bringht.....	1
38 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.....	"
39 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"
40 Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.....	"
41 Otros accidentes puerperales.....	"
42 Debilidad congénita y vicios de conformación.....	1
43 Debilidad senil.....	12
44 Suicidios.....	"
45 Muertes violentas.....	9
46 Otras enfermedades.....	22
47 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1

48 **Total.....** 111

49 Defunciones por 1.000 habitantes. 2'18

Oviedo 17 de Diciembre de 1908.—El Jefe de los Trabajos Estadísticos,

Alfonso Victorero.

R. al núm. 72

Que D. Rufino Riera, vecino de Laviana, ha presentado solicitud del registro de 48 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Felicidad Amalia», sita en términos de la parroquia de Lorío, concejo de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente llamada del Fuecano, sita en los montes del Raigoso y parajes de Carba de Ceomenga y Carba de los Terueros, de dicha parroquia y concejo; desde dicho punto de partida se medirán en dirección Oeste 800 metros para la primera estaca; de primera a segunda Sur 300; de segunda a tercera Este 1.600; de tercera a cuarta Norte 300, y de cuarta al punto de partida 800, quedando cerrado el perímetro de las 48 hectáreas solicitadas, haciendo constar que esta designación se refiere al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el número 17.169 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 164

Que D. Enrique de la Escosura, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Frio», sita en el lugar de Sandiche, parajes llamados Vallina Oscura, Cueva del Fausto y Pingón, concejos de Grado y Candamo. Lindante al Norte con el registro «Calor» y terreno franco, y por los demás rumbos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente Del Pingón; del punto de partida a la estaca auxiliar se medirán 600 metros S. 30° O.; de esta estaca auxiliar a la primera estaca se medirán 200 metros O. 30° N.; de primera a segunda 1.000 metros S. 30° O.; de segunda a tercera 400 metros E. 30° S.; de tercera a cuarta 1.000 metros S. 30° O.; de cuarta a quinta 500 metros O. 30° N.; de quinta a sexta 2.000 metros N. 30° E.; de sexta a primera 100 metros E. 30° S., quedando así cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas, haciendo constar que los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he admitido la citada solicitud con el número 17.162, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus opo-

siciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 11 de Enero de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 160

Comisaría de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de Avilés.

Hace saber: Que dispuesto por orden del Excmo. Sr. Intendente Militar de la Región, en 16 de Diciembre último, la contratación por un año y mediante subasta pública de los transportes marítimos del material de Artillería de esta Región, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á pública y formal licitación, que tendrá lugar simultáneamente en las Casas Consistoriales de la villa de Avilés y en la Comisaría de Guerra de Gijón, sita en los Campos Elíseos, el día 18 de Febrero próximo, á las catorce horas, verificándose la adjudicación definitiva en la Intendencia Militar de la Región (Valladolid), el día 24 del citado mes de Febrero, á las mismas horas, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría de la citada Casa Consistorial y en las Comisaría de Oviedo y Gijón, todos los días no feriados, de diez á trece.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de undécima clase, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al siguiente modelo, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á las mismas talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias la cantidad de 2.308,49 pesetas, debiendo exhibir sus autores la cédula personal y los apoderados, además de ella, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

Precios límites que han de regir

A 17 céntimos de peseta por tonelada y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición 2.^a del pliego de condiciones técnico-facultativas.

A 7 céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la 2.^a zona.

A 5 céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la 3.^a zona.

A 6 céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la 4.^a zona.

Oviedo 13 de Enero de 1908.—El Comisario de Guerra, Angel de Asquiriz.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de..... y domiciliado en....., según cédula personal que exhibe con el núm....., enterado del pliego de condiciones y del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día... del actual, para contratar los transportes por vía marítima del material de artillería que desde los puertos

de Avilés ó Gijón hayan de remesarse á los de la península, islas adyacentes y plazas de Africa durante un año, me comprometo á verificar dicho servicio en la forma establecida en el citado pliego de condiciones, á los precios que á continuación se expresan:

A..... céntimos de pesetas por cada tonelada métrica y milla en los transportes destinados á la primera de las zonas que marca la condición segunda del pliego de condiciones económico-facultativas.

A.....céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la segunda zona.

A.....céntimos de peseta por tonelada y milla para los puertos comprendidos en la tercera zona.

A.....céntimos de peseta por tonelada y milla por los puertos comprendidos en la cuarta zona.

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 149

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

EDICTO

D. Fermin López del Vallado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de expropiación de fincas, enclavadas en este concejo y que han de ser ocupadas con las obras de la carretera provincial de Campos á Trubia, están comprendidas las siguientes:

Núm. 6. Rústica, propietaria la Sra. Marquesa de Ferrera, vecina de Avilés; llevadora doña Dolores Tamargo, vecina de Udrión.

Núm. 9. Rústica, propietarias doña María y doña Isabel Valdés Solís, vecinas de Grado; llevador don José de Felipa, vecino de Grado.

Y habiéndose dispuesto por el señor Gobernador civil de la provincia el nombramiento de peritos para la tasación de las mismas, y no residiendo los propietarios en este término é ignorándose quiénes sean sus apoderados ó administradores, se anuncia por término de 8 días, á tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa, para que los referidos propietarios comparezcan ante esta Alcaldía por sí ó á medio de persona legalmente autorizada, hacer la correspondiente designación de perito; bien entendido que de no hacerlo dentro del plazo arriba fijado, se le tendrá por conforme con el de la Administración y se declarará válida la notificación, que se entenderá con el Procurador Síndico de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo y Enero 11 de 1908.—Fermin López del Vallado.

R. al núm. 167.

Alcaldía de Amieva

Edicto

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo con exclusividad de los derechos de consumos de este concejo, por el grupo de líquidos y carnes, se anuncia una tercera, sirviendo de

tipo las dos terceras partes de las anteriores, ó sea por la cantidad de cincuenta y dos pesetas treinta céntimos, la cual tendrá lugar á los diez días siguientes del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á trece del mismo día.

Para tomar parte en la licitación deberá acreditarse haber depositado previamente en las Cajas municipales ó en poder de la Junta en el acto de celebrarse la subasta, el 5 por 100 del tipo que sirve de base al remate como fianza, la cual será ampliada por el que resulte favorecido hasta completar una cantidad igual á la cuarta parte del precio en que se le adjudique el arriendo, que quedará como garantía del contrato.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día en que se verifique la subasta.

Consistoriales de Amieva á 10 de Enero de 1908. El Alcalde, Joaquin Cascos.

R. al núm. 179

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Anuncio

No habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores, el arriendo en venta exclusiva al por menor de los derechos y recargos autorizados sobre las especies de líquidos y carnes que se consuman en este término municipal en el corriente año, se celebrará la tercera y última subasta al undécimo día al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana y por el precio de ochocientos setenta y ocho pesetas cincuenta y siete céntimos, quedando de manifiesto en esta Secretaría el pliego de condiciones.

Para hacer posturas es necesario el previo depósito del 5 por 100 del precio fijado, y el arrendatario prestará fianza por la cuarta parte del precio en que le sea adjudicado el arriendo.

Santa Eulalia de Oscos á 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, José Quintana.

R. al núm. 148

Alcaldía de San Martín de Oscos

EDICTO

D. Manuel Mendez López, primer Teniente en funciones de Alcalde de este concejo.

Hago público: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de arriendo en venta libre de determinadas especies de consumo de este término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 3 del corriente, tendrá lugar la segunda como dispone el art. 297 del Reglamento, al octavo día siguiente al en que este edicto sea público por medio del BOLETIN OFICIAL, con las modificaciones que determina dicho artículo, más las bases y condiciones contenidas en el anuncio de la primera.

San Martín, Enero 12 de 1908.—Manuel Mendez.

Y que ignorándose el paradero de los mozos alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año ac-

tual, Manuel Díaz Vior, hijo de José y de Balbina, natural de Món, en este término; Celestino Murias González, de Celestino y Ramona, de Piorno, sin que tampoco se conozca el de sus padres y demás personas de las que enumera el art. 47 de la ley de Reclutamiento, se les cita á medio del presente para la rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar respectivamente los días 26 del actual, 9 de Febrero y 1.º de Marzo próximo; apercibidos de que de no comparecer por sí ó representados, les parará el perjuicio que haya lugar.

San Martín, Enero 12 de 1908.—Manuel Méndez.

R. al núm. 182

Alcaldía de Nava

Terminado el padrón de cédulas personales del presente año, se halla expuesto al público por término de quince días para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Nava 11 de Enero de 1908.—A. Revilla.

R. al núm. 176

SECCION JUDICIAL

Juzgado de la Coruña

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de Instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza á Gonzalo García Blanco, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado con objeto de practicarle una diligencia en sumario que instruyo sobre embarque clandestino, falsedad y estafa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel del partido. Y para que dicha busca y captura pueda tener efecto se hace constar que el repetido Gonzalo García Blanco es natural y vecino de Pen, concejo de Amieva (Oviedo), y agente de embarques.

Dado en la Coruña á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.—Antolín Mosquera.

R. al núm. 175

Juzgado de Noreña

EDICTO.

D. Leopoldo Olay Argüelles, Juez municipal del término de Noreña.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer en la forma que establece la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos sesenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud las certificaciones de nacimiento y de buena conducta y demás

documentos justificativos de las circunstancias de aptitud que exige dicho Reglamento.

Dado en Noreña á diez de Enero de mil novecientos ocho.—Leopoldo Olay.—Por su mandado, José Mata Vigil.

R. al núm. 151

Juzgado de Oviedo.

Cédula de citación

De orden del Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, y á virtud de la causa criminal que en este Juzgado se instruye por estafa á la Compañía de ferrocarriles del Norte, por la presentese cita á un matrimonio y á tres estudiantes que con una mujer, y en un coche de tercera clase del tren núm. 471, viajaban el día siete de los corrientes desde León á esta dicha ciudad, cuyos nombres y circunstancias de los indicados viajeros se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Oviedo y Enero nueve de mil novecientos ocho.—El Escribano, P. D., Julián Bárcena.

R. al núm. 184

Juzgado de Ponga

D. Jaime Gomez Muñiz, Juez municipal de Ponga.

Hago saber: Que en la demanda del juicio verbal civil propuesto por D. José Huerta Escandón, por sí y en representación de su madre doña Ramona Escandón Fernández, acordé en el día de la fecha citar á medio del presente á doña Luisa Morán Collado, natural de Beleño, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que se avenga en unión de sus hermanos D. Jaime y D. Segundo, y como herederos de su madre doña Juliana, al pago de trescientas cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos que le adeudan, según consta de documento privado, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á las catorce del tres de Febrero próximo, con el apercibimiento que de no verificarlo se celebrará en rebeldía.

Dado en Beleño á nueve de Enero de mil novecientos ocho.—Jaime Gomez.—Por su mandado, el Secretario interino, Venancio Hiarzabal.

R. al núm. 144

Juzgado de Pola de Siero

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, se cita y llama, á D. Joaquín Fernández Balbina, natural y vecino de la parroquia de Vega de Poja, en este concejo, hoy ausente en la República de Méjico, cuya residencia se ignora, para que como heredero de su madre doña Máxima Balbina García, vecina que fué de dicha parroquia, comparezca por sí ó por medio de procurador con poder bastante, ante este Juzgado de primera instancia á usar de su derecho en el juicio voluntario de testamentaría que ha promovido su padre D. Fran-

cisco Fernández Casielles, respecto de la herencia de aquélla, entendiéndose que si hubiere fallecido podrán en su caso personarse los que fuesen sus herederos; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle, estando señalado el veintisiete del corriente y siguientes hábiles, á las diez, para dar principio á la formación de inventarios.

Dado en Pola de Siero á diecinueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Marino Medina.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 121

Juzgado de Villaviciosa

D. Fernando L. de Sagredo y Barroeta, Juez de Instrucción del partido de Villaviciosa.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los artículos 834 y 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Sanchez Moreda, de treinta años de edad, hijo de Joaquín y Celestina, natural y vecino de Quintes, en este término, cuyas señas personales son: regular estatura, grueso, cara redonda, ojos castaños, lo mismo que el color del pelo y bigote, y viste como artesano, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de Ley.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa, caso de ser habido.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Villaviciosa á diez de Enero de mil novecientos ocho.—Fernando L. de Sagredo.—Por su mandado, Quirino Sanchez.

R. al núm. 36

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

Por la presente y en cumplimiento de carta orden remitida á este Juzgado por la Superioridad, se cita á D. José Menéndez Prieto y D. José Alvarez Cachero, todos mayores de edad y vecinos que fueron de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que los días tres, cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece y catorce de Febrero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo con objeto de formar parte del Tribunal por Jurado en la causa que han de celebrarse contra Jesús Valdés Bárcena, por homicidio; Aurelio Menéndez Vega y otros, por robo; Manuel P. Menéndez, por robo; Angel Piñera y García y otro, por homicidio; Benito Prendes y Fernández, por homicidio; Adolfo Alvarez y Alvarez, por robo; Emilio Ortiz Fernández y otros, por robo, y Angel Fombona Cadavieco y otros, por robo.

Gijón once de Enero de mil novecientos ocho.—El Secretario, Modesto González.

R. al núm. 183

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Quirós.—Según me participa el Alcalde de barrio de Salcedo, en poder del vecino de dicho pueblo Esteban Alvarez, se hallan depositados para su custodia y alimentación una yegua y un caballo extraños que pastaban en las fincas de dicho pueblo, cuyas señas son:

La yegua tiene unos 14 años de edad, alzada unas seis cuartas, color castaño claro, calzada del pié derecho, tiene un poco cortada ó despuntada la oreja derecha y una hendidura en la izquierda.

El caballo es de color rojo, de unos 12 años de edad, alzada 6 cuartas, teniendo manchas de pelo blanco en el sitio de la cincha y en el lomo.

Quirós 4 de Enero de 1908.—El Alcalde, Baldomero Quintana. 4

SANTO ADRIANO

Según me participa el Sr. Alcalde de barrio de Castañedo del Monte, de este término, en poder del vecino de aquel pueblo, Casimiro García Fernández, se halla depositada una pollina que se encontró causando daños en propiedades particulares y cuyo dueño es desconocido.

Las señas son las siguientes: alzada un metro, color pardo, cerrada y tiene unos pelos blancos al lado de las costillas y su valor es de 30 pesetas

Lo que se hace saber al público, para que dentro del término de diez días, pase su dueño á recogerla, previo los gastos ocasionados.

Santo Adriano y Enero 7 de 1908.—El Alcalde, Manuel García. 2

ANUNCIOS

Valle, Ballina y Fernández.

Sociedad Anónima para la fabricación de Sidra Champagne.

El Consejo de administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 26 del corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos.

Desde la fecha de este anuncio estarán á disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, el balance y la Memoria y cuentas del último ejercicio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos.

Villaviciosa 5 de Enero de 1908.—H. Ceferino González, Secretario. 8-7

Electra Occidente

Segunda convocatoria

El Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 19 del corriente, la cual se celebrará con el número que asista.

Para asistir á la misma se deberá recoger de la caja de la Sociedad el resguardo que acredite este derecho, con arreglo al art. 18 de los Estatutos.

Navia, Enero 10 de 1908.—El Secretario, José Jardón. 3-2